



DECRETO EXENTO N° 1987
RETIRO, Julio 18 de 2011-

VISTOS :

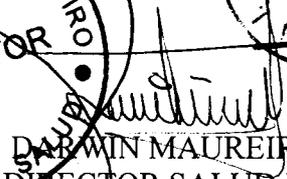
- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”;
- 3.- Resolución Exenta N°2562, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 29/06/11, que aprueba “Adenda Convenio Programa Odontológico Integral 2011”.-
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 38 de fecha 01/03/05, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Darwin Maureira Tapia.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de municipalidades”, D.F.L. 1/2006.-

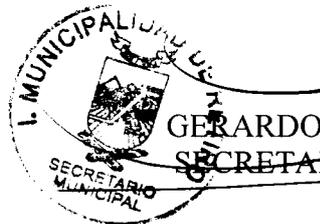
DECRETO

1.- **APRUÉBASE**, “**ADENDA CONVENIO PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL**”, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director (s) Dr. Luís Francisco Uribe Uribe y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Patricio Contreras Contreras Alcalde de la Comuna. Por un monto \$13.715.859= (trece millones setecientos quince mil ochocientos cincuenta y nueve pesos).

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, “Administración de Fondos” “Adenda Convenio Programa Odontológico Integral”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE

DARWIN MAUREIRA TAPIA
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL


GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL


DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Unidad Control Interno
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal
Archivo Personal de Salud
Carpeta Proyecto./
PCC/GBT/DMT-DIR/grh.-

G. RAMOS
DECRETAN Y DERIVAN



Servicio de Salud del Maule
Programa Odontológico

DEPARTAMENTO DE SALUD	
SECRETARÍA	
Minuto Ingreso	500
Fecha	19 Jul. 2011
Hora	
Funcionario	
Observaciones	

RESOLUCION EXENTA Nº 2562/

TALCA, 29 de Junio de 2011

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

ADENDA CONVENIO PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL 2011, suscrita con fecha 20 de Junio de 2011, entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Retiro y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del Minsal; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Decreto Nº 17 del 03/05/2011 del Ministerio de Salud; facultades del cargo que estoy investido

R E S U E L V O

APRUÉBASE:

La adenda de convenio Programa Odontológico Integral celebrada en la fecha indicada, entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Retiro, que establece las siguientes cláusulas:

ADENDA CONVENIO PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL 2011

En Talca, a 20 de Junio de 2011, entre el **Servicio de Salud del Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 3 Sur Nº 740 de Talca, representado por su Director **Dr. Luis Francisco Uribe Uribe**, médico cirujano, Rut 5.168.867-8,, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz Nº 240 Retiro, representada por su Alcalde don **PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, Profesor, Rut Nº 7.390.071-9 en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 15 de Abril de 2011, el Servicio y la Municipalidad celebraron un convenio destinado a la aplicación del Programa Odontológico integral en esa comuna, el cual fue aprobado por Resolución Nº 1510 del 27/04/2011 del Servicio de Salud del Maule.

SEGUNDA: El presente convenio tiene por objeto adicionar al monto total del Programa Odontológico Integral indicado en cláusula cuarta del convenio citado, la suma de **\$13.715.859** para apoyar la atención odontológica en Cecosf (\$ 13.325.700) y compra de una lámpara de fotocurado (\$390.159) para apoyar desarrollo de las prestaciones odontológicas.

TERCERA: Dado lo anterior se modifica texto en componente 2 de la cláusula tercera del convenio, con el texto que sigue:

- 1) Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS)

2) Componente 2: Promoción y prevención odontológica: Apoyo Odontológico CECOSF: expansión Los Robles y expansión Camelias ambos dependientes de CESFAM Marta Estévez Marín.

3) Componente 3: Odontología Integral : Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos

CUARTA: En cláusula sexta del convenio modifícase la meta del componente Cecofs como sigue:

Promoción y prevención odontológica	Y	Apoyo odontológico CECOSF	(Nº total de aplicaciones de fluor barniz realizadas en CECOSF/ Nº total de ingresos en Cecosf)*100
-------------------------------------	---	---------------------------	---

QUINTA: Los recursos adicionales a que se refiere la cláusula segunda, serán transferidos por el Servicio, en dos cuotas :

1. La primera remesa correspondiente al 60% de los recursos, la que se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.
2. La Segunda cuota (40% restante) se traspasará en el mes de Octubre.

SEXTA: En Anexo 1 modifícase la fórmula de cálculo y medio de verificación en el componente 2, por lo siguiente:

Componente Promoción y prevención odontológica: Estrategia: Apoyo odontológico en Cecosf	2: y	Actividades preventivas de salud oral en CECOSF	Cumplimiento del objetivo N° 3: Indicador: Actividades preventivas en Cecosf $\frac{\text{Nº total de aplicaciones de fluor barniz realizadas en CECOSF}}{\text{Nº total de ingresos en Cecosf}} * 100$	REM 09 Sección B celda D32/REM 09 sección C celda D65
--	----------------	---	---	---

SEPTIMA: En todo lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el convenio celebrado entre las partes señalado en el cláusula Primera de este instrumento.

OCTAVA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Atención Primaria de Salud y Departamento de Gestión de Recursos de Atención Primaria.

NOVENA: La personería del Dr. Luis Francisco Uribe para representar al Servicio de Salud del Maule, consta en Decreto N° 17 del 03/05/2011 del Ministerio de Salud. La personería de Don Patricio Contreras Contreras para representar a la Ilustre Municipalidad de Retiro, consta en Acta de Proclamación Tribunal Electoral del 06 de Diciembre de 2008.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

DR.LFUU/DR.FPR/ABOG.RMC/CVS/Od.M.VSR

DISTRIBUCION:

- * **Ministerio de Salud** (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria).
- * **Alcalde I. Municipalidad de Retiro**
- * **Subdirector Gestión Asistencial.**
- * **Depto. Auditoria.**
- * **Asesoría Jurídica Regional.**
- * **Oficina de Transparencia**

ADENDA
CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL 2011

En Talca, a 20 de Junio de 2011, entre el **Servicio de Salud del Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 3 Sur N° 740 de Talca, representado por su Director **Dr. Luis Francisco Uribe Uribe**, médico cirujano, Rut 5.168.867-8,, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240 Retiro, representada por su Alcalde don **PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, Profesor, Rut N° 7.390.071-9 en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 15 de Abril de 2011, el Servicio y la Municipalidad celebraron un convenio destinado a la aplicación del Programa Odontológico integral en esa comuna, el cual fue aprobado por Resolución N° 1510 del 27/04/2011 del Servicio de Salud del Maule.

SEGUNDA: El presente convenio tiene por objeto adicionar al monto total del Programa Odontológico Integral indicado en cláusula cuarta del convenio citado, la suma de **\$13.715.859** para apoyar la atención odontológica en Cecosf (\$ 13.325.700) y compra de una lámpara de fotocurado (\$390.159) para apoyar desarrollo de las prestaciones odontológicas.

TERCERA: Dado lo anterior se modifica texto en componente 2 de la cláusula tercera del convenio, con el texto que sigue:

- 1) Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS)
- 2) **Componente 2: Promoción y prevención odontológica: Apoyo Odontológico CECOSF: expansión Los Robles y expansión Camelias ambos dependientes de CESFAM Marta Estévez Marín.**
- 3) Componente 3: Odontología Integral : Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos

CUARTA: En cláusula sexta del convenio modifícase la meta del componente Cecofs como sigue:

Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF	(N° total de aplicaciones de fluor barniz realizadas en CECOSF/ N° total de ingresos en Cecosf)*100
-------------------------------------	---------------------------	---

QUINTA: Los recursos adicionales a que se refiere la cláusula segunda, serán transferidos por el Servicio, en dos cuotas :

1. La primera remesa correspondiente al 60% de los recursos, la que se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.
2. La Segunda cuota (40% restante) se traspasará en el mes de Octubre.

SEXTA: En Anexo 1 modifícase la fórmula de cálculo y medio de verificación en el componente 2, por lo siguiente:

Componente 2: Promoción y prevención odontológica: Estrategia: Apoyo odontológico en Cecosf	Actividades preventivas de salud oral en CECOSF	Cumplimiento del objetivo N° 3: Indicador: Actividades preventivas en Cecosf $\frac{\text{N}^\circ \text{ total de aplicaciones de fluor barniz realizadas en CECOSF}}{\text{N}^\circ \text{ total de ingresos en Cecosf}} * 100$	REM 09 Sección B celda D32/REM 09 sección C celda D65
---	---	---	---

SEPTIMA: En todo lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el convenio celebrado entre las partes señalado en el cláusula Primera de este instrumento.

OCTAVA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Atención Primaria de Salud y Departamento de Gestión de Recursos de Atención Primaria.

NOVENA: La personería del Dr. Luis Francisco Uribe para representar al Servicio de Salud del Maule, consta en Decreto N° 17 del 03/05/2011 del Ministerio de Salud. La personería de Don Patricio Contreras Contreras para representar a la Ilustre Municipalidad de Retiro, consta en Acta de Proclamación Tribunal Electoral del 06 de Diciembre de 2008.



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD RETIRO



DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE